

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Jueves 27 de Agosto de 1981

Nc. 193

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 793 — Ley Orgánica de la Corporación Constructora de Viviendas	Pág. 1785
Decreto No. 794 — Acuerdo entre la República de Panamá y la República de Nicaragua	1785
Decreto No. 795 — Primera Capital de la Revolución	1786

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramiento	1787
------------------------	------

MINISTERIO DE FINANZAS

Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a Laboratorios LAMSA, S.A.	1787
Prorrógase Exoneración Derechos Aduaneros a ESKIMO, S.A.	1788

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	1788
---------------------------------	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	1793
Marca de Comercio	1795
Renovaciones de Marcas	1795
Nombre Comercial	1795

SECCION JUDICIAL

Remates	1796
Títulos Supletorios	1796
Convocatoria	1797
Citación	1797
Sentencias de Divorcio	1798
Declaratorias de Herederos	1798
Citaciones de Procesados	1800

JUNTA DE GOBIERNO

Ley Orgánica de la Corporación Constructora de Viviendas

Decreto No. 793

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

"LEY ORGANICA DE LA CORPORACION CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS"

Capítulo I

Disposiciones Generales

Arto. 1.—Créase la Corporación Constructora de Viviendas, como un ente descentralizado, adscrito al Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, destinado al diseño urbanístico y arquitectónico, al desarrollo y ejecución de proyectos habitacionales y a otras actividades relacionadas con el ramo de la construcción, que faciliten o agilicen tal diseño, desarrollo o ejecución.

Esta Corporación tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, pudiendo ser designada con la sigla COVIN.

Arto. 2.—El domicilio legal de COVIN será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o agencias en cualquier parte de la República.

Acuerdo entre la República de Panamá y la República de Nicaragua

Decreto No. 794

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que en ocasión de la XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) celebrada en la ciudad de México, el Plenipotenciario de Nicaragua suscribió el 28 de Noviembre de 1980 con el Ministro de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, el "Acuerdo entre la República de Panamá y la República de Nicaragua para el uso del Laboratorio de Diag-

nóstico de Enfermedades Vesiculares en los animales, ubicado en Panamá, así como para el reconocimiento de la República de Panamá como país libre de fiebre aftosa, en caso de resultar positivas a tal enfermedad muestras procesadas en dicho Laboratorio que provengan de cualquiera de los países a los cuales brinde servicio”.

II

Que en virtud de la Resolución No. 13 de la XXV Reunión del CIRSA celebrada en Guatemala en 1977 y de la Resolución No. 8 de la XXVII Reunión de dicho Comité celebrada en San José, Costa Rica en 1979 el Laboratorio para el Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares en los Animales que funciona en Panamá, prestará servicio para el diagnóstico de esas enfermedades Vesiculares en los Animales que funciona en Panamá, prestará servicio para el diagnóstico de esas enfermedades a los países con los cuales suscriba Acuerdos.

III

Que el propósito fundamental del Laboratorio constituye el diagnóstico precoz de la fiebre aftosa, ya que de la rapidez con que se diagnostique eventuales brotes de fiebre aftosa, dependerá en gran parte el control y erradicación de los mismos, así como la adopción de medidas especiales de prevención contra tan terrible enfermedad en los países del área no afectados

IV

Que nuestro país requiere necesariamente de tan importantes servicios, ya que la ganadería constituye uno de los principales rubros de su desarrollo económico y en cuyo incremento nuestro Gobierno Revolucionario ha puesto especial interés.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Primero: Aprobar y ratificar el “Acuerdo entre la República de Panamá y la República de Nicaragua para el uso del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Vesiculares en los animales, ubicado en Panamá, así como para el reconocimiento de la República de Panamá como país libre de fiebre aftosa, en caso de resultar positivas a tal enfermedad muestras procesadas en dicho laboratorio que provengan de cualquiera de los países a los cuales brinde servicio”, suscrito por los Plenipotenciarios de los dos países en ocasión de la XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) celebrada en la ciudad de México el 28 de Noviembre de 1980.

Segundo: El Ministerio del Exterior Comunicará al Ilustrado Gobierno de la República de Panamá la ratificación del Acuerdo, procediendo al canje de notas diplomáticas que estipula el numeral quinto del Acuerdo.

Tercero: El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Daniel Ortega Saavedra.* *Rafael Córdova Rivas.*

Primera Capital de la Revolución

Decreto No. 795

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso sus Facultades y con Fundamento del Arto. 18 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980,

Hace saber al Pueblo Nicaragüense:

Unico: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado, que integra y literalmente dice:

Decreto sobre la Primera Capital de la Revolución

“El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en Sesión Ordinaria No. 9, de Carácter Solemne, dedicada a los Comandantes *Julio Buitrago* y *José Benito Escobar*, el día 15 de julio de 1981, “Año de la Defensa y la Producción”.

Considerando

I

Que la ciudad de León se ha caracterizado a lo largo de su historia por su combatividad en pro de las causas progresistas del pueblo nicaragüense y en particular por su heroica y sostenida lucha contra la genocida dictadura somocista:

II

Que desde los primeros años de lucha, León por su historia, ubicación geográfica, tradiciones e importancia económica, fue el constante semillero de revolucionarios y cuadros destacados que crearon y desarrollaron la vanguardia histórica del pueblo: El Frente Sandinista de Liberación Nacional;

III

Que en la Guerra de Liberación Nacional, esta heroica ciudad, se levantó en armas hasta lograr, el 20 de junio de 1979, ser la primera ciudad liberada de Nicaragua;

VI

Que como consecuencia de tan gloriosa gesta, fue posible que la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional se instalara en territorio Nicaragüense, llevando a cabo su primer acto público de Gobierno en el Paraninfo de la Universidad Nacional el día 17 de julio de 1979.

V

Que la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional en ocasión al reconocer la combatividad del pueblo leonés, señaló a la ciudad como capital provisional del país, emitiendo ahí su primer proclama.

VI

Que es deber revolucionario recoger nuestras tradiciones de lucha y darles su merecido lugar en la historia de Nuestra Liberación para honra misma de nuestro pueblo y educación de las generaciones venideras.

Por Tanto

En uso de sus facultades;

Decreta

Arto. 1.—Declarar simbólicamente a la ciudad de León: Primera Capital de la Revolución.

Arto. 2.—Este Decreto entrará en vigencia a partir del día 23 de julio de 1981, fecha en que deberá leerse en Acto Solemne en la ciudad de León, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Auditorio de la Normal de Estelí "*Román Esteban Toledo*", a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — "*Año de la Defensa y la Producción*". — (f) *Carlos Nuñez Téllez*, Presidente (Sello), *Rafael Solís Cerda* (Secretario (Sello))"

Dado en la ciudad de Estelí, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — "*Año de la Defensa y la Producción*".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado* — *Daniel Ortega Saavedra* *Rafael Córdova Rivas*.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

NOMBRAMIENTO

"No. 231

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION

NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor *Iván Tercero Talavera*, Vice-Ministro de Atención Médica del Ministerio de Salud y Representante Propietario de Nicaragua ante el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, para que asista en dicha calidad a la 61a. Reunión del Consejo que tendrá lugar en Quito, Ecuador, del 8 al 12 de septiembre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — "*Año de la Defensa y la Producción*".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Rafael Córdova Rivas*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

MINISTERIO DE FINANZAS

PRORROGASE EXONERACION
DE DERECHOS ADUANEROS
A LABORATORIOS LAMSA, S. A.

Reg. No. 5180 — R/F 0476826 — ₡ 375.00

Resolución No. 29.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I

La solicitud presentada por la empresa Laboratorios Lamsa, S. A., dedicada a la producción de cosméticos, protegida por Decretos Ejecutivos Nos. 71 del 22 de mayo de 1965 y 57 del 18 de agosto de 1978, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial Nos. 121 del 3 de junio de 1965 y 262 del 20 de noviembre de 1978 respectivamente, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54

del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de derechos Aduaneros, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la empresa Laboratorios Lamsa, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa Laboratorios Lamsa, S. A.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria de los Decretos Nos. 71 del 22 de mayo de 1965 y 57 del 18 de agosto de 1978, publicado en "La Gaceta" Nos. 121 del 3 de junio de 1965 y 262 del 20 de noviembre de 1978 respectivamente, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — (f) **Pier Peñalba**, Vice-Ministro de Industria. — (f) **Joaquín Cuadra Chamorro**, Ministro de Finanzas.

PRORROGASE EXONERACION DERECHOS ADUANEROS A ESKIMO, S. A.

Reg. No. 5175 — R/F 0476832 — ₡ 500.00

Resolución No. 38.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I
La solicitud presentada por la Empresa ESKIMO, S. A., dedicada a la producción de leche en sus diferentes concentraciones, sorbetes, eskimos, quesos, margarina, conos de harina, postres de leche fermentados naturales, sabores y frutas, leches gelificadas y emparedados helados, protegida por Decreto No. 42 del 12 de abril de 1975 y Resolución No. 40 del 20 de junio de 1980, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 93 del 29 de abril de 1975 y 157 del 11 de julio de 1980 respectivamente, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de Derechos Aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elabora-

dos, envases, maquinaria y equipo, acogándose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la forma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de Derechos Aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la empresa ESKIMO, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa ESKIMO, S. A.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 42 del 12 de abril de 1975 y de la Resolución No. 40 del 20 de junio de 1980, publicado en "La Gaceta" No. 93 del 29 de abril de 1975 y 157 del 11 de julio de 1980 respectivamente, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — (f) **Pier Peñalba**, Vice-Ministro de Industria. — (f) **Joaquín Cuadra Chamorro**, Ministro de Finanzas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5202 — R/F 0476838 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 33, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Cien-

cias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Mauricio José Zambrana Gallegos**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5203 — R/F 0476841 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 171, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Lesbia del Carmen Cuadra Mondragón**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **S. Villagra Gutiérrez.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 28 de abril de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5204 — R/F 0476840 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Oneyda del Socorro Ortega Alegría**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **S. Villagra Gutiérrez.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 7 de abril de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5205 — R/F 0476839 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 192, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Justa del Socorro Ortega Urbina**, natural de San Jose, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de

marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León 17 de marzo de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5206 — R/F 0476837 — ₡ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 47, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Casta Yadira Jiménez Hernández**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Profesora en Educación Media, en la Especialidad de Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 3 de junio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5207 — R/F 0476836 — ₡ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 244, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Casta Yadira Jiménez Hernández**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de marzo de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5209 — R/F 0476835 — ₡ 75.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título de Doctor en Derecho, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 3 de marzo de 1980, a favor de **Debbie Francisca Elizondo de Trinidad**.

Es conforme. León, 6 de marzo de 1981. — **Eduardo Muñoz Mendieta**, Director.

Reg. No. 5210 — R/F 0476834 — ₡ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 210, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Félix Pedro Leiva Castro**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5162 — R/F 0473800 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Orlando Mendoza Pérez**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León 6 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5057 — R/F 0472293 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 156, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Carlos Alberto Lola Jiménez** natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.**, — El Decano de la Facultad **Juan Sánchez B.**, — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González** Director.

Reg. No. 5064 — R/F 0473757 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 153, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Noel de Jesús Buitrago Castillo** natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.**, — El Decano de la Facultad **M. Balmaceda V.**, — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de febrero de 1981. — **Manuel Mayorga González** Director.

Reg. No. 5065 — R/F 0473756 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 2, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Lorena Auxiliadora Guadamuz Guido ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 6 de julio de 1981.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5067 — R/F 0473754 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 17, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Eduardo Rafael Díaz Guevara* natural de Chinandega, Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *M. Balmaceda V.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 2 de junio de 1981.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5069 — R/F 0473752 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 129, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Manuel Antonio Rodríguez Rojas* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *F. Salamanca T.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de junio de 1981.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5164 — R/F 0452871 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Carlos José Neira Juárez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*

llos O., El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 25 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5168 — R/F 0450318 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Gloria Esperanza Guevara Martínez*, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Letras para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Química para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Decano de la Facultad *R. Espinoza M.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 10 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5181 — R/F 0476816 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 320, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto:

Lino Moisés Dipp Dávila, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5197 — R/F 0476846 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

CERTIFICA

Que a la página 118, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Pablo Cayetano Guido Cajina, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 20 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3268 — R/F 0335459 — Valor \$ 75.00
Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamerica, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita registro marca fábrica:

“PIKTOSTY”

Clase 29

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 enero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4764 — R/F 0372845 — Valor \$ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Janssen Pharmaceutica, N.V., Bélgica, solicita registro marca fábrica:

“FASOLAN”

Clase 5

Presentada: 10 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4765 — R/F 0372844 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Janssen Pharmaceutica, N.V., Bélgica, solicita registro marca fábrica:

“FUNGORAL”

Clase 5
Presentada: 10 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4766 — R/F 0372843 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Janssen Pharmaceutica, N.V., Bélgica, solicita registro marca fábrica:

“GASTRACTIV”

Clase 5
Presentada: 10 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4767 — R/F 0372842 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Janssen Pharmaceutica, N.V., Bélgica, solicita registro marca fábrica:

“TMAVEROL”

Clase 5
Presentada: 10 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4857 — R/F 0377506 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“C L O D E R M”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4858 — R/F 0377505 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Janssen Pharmaceutica N.V., Bélgica, solicita registro marca fábrica:

“SENIORAL”

Clase 5
Presentada: 10 Julio 81.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4859 — R/F 0377504 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“S E N O G E R”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4860 — R/F 0377503 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Janssen Pharmaceutica, N.V., Bélgica, solicita registro marca fábrica:

“ORIFUNGAL”

Clase 5
Presentada: 10 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30

julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4861 — R/F 0377502 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“N E D O R A L”

Clase 5
Presentada: 10 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4862 — R/F 0377501 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“M E C L A N”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4863 — R/F 0376350 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“G E R O C I L”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4864 — R/F 0376349 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“FORTASEC”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4889 — R/F 0377512 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderada Laboratorio S.A.L.V.A.T., S.L., Española, solicita registro marca fábrica:

“BACTEVIRAL”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4890 — R/F 0377511 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderada Laboratorio S.A.L.V.A.T., S.L., Española, solicita registro marca fábrica:

“VINCISEPTIL”

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4891 — R/F 0377510 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespin, apoderada Joaquín Saez Merino, Española, solicita registro marca fábrica:

“OLD CHAP”

Clase 25
Presentada: 7 Julio 1981.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4892 — R/F 0377509 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Triumph International Aktiengesellschaft, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"TRIUMPH"

Clase 25

Presentada: 24 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4919 — R/F 0377546 — Valor ₡ 150.00
Roberto Moncada Jiron, Nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

JEAN
Lortacci

Clase 25

Presentada: 31 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Marca de Comercio

Reg. No. 4809 — R/F 0375787 — Valor ₡ 75.00
Luis López A, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita registro marca Comercio:

"JUGOSOS DEL FRUTO"

Clase 31

Presentada: 7 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4800 — R/F 0375776 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"DEL FRUTO" No.(24,840)

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4801 — R/F 0375780 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"FRESCURAS" No.(24,835)

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4802 — R/F 0375781 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"ESCORT" No.(24,857)

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4803 — R/F 0375782 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"ESCORT" No.(24,856)

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4804 — R/F 0375783 — Valor ₡ 150.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"PONCHE TROPICAL" No.(24,851)

Clase (30)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4805 — R/F 0375777 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"OLITA" No.(23,947)

Clase (29)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4806 — R/F 0375784 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"PONCHE TROPICAL" No.(24,850)

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4807 — R/F 0375785 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"SALZINA'S" No.(24,839)

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 4808 — R/F 0375786 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Distribuciones Astro de Centroamerica, S.A. de C.V., Hondureña, solicita renovación marca fábrica:

"COCKTAIL TROPICAL" No.(24,852)

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 4893 — R/F 0377508 — Valor ₡ 375.00
Yamilet de Malespín apoderada Suministros Farmaceuticos, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita registro nombre comercial:

SUFIDI

Para Proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de productos farmacéuticos para uso humano industrial y animal, a la venta, exportación y distribución en general de los mismos, a la importación de

equipo y accesorios para uso de hospitales y clínicas y de toda clase de materias primas, maquinarias, envases y demás accesorios necesarios para el funcionamiento de la industria dicha, a la compra y venta de toda clase de valores y acciones mercantiles, a la representación y agencia de toda clase de sociedad y firmas nacionales y extranjeras.

Presentado: 28 Mayo 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5244 — R/F 0477738 — Valor ₡ 225.00
Cuatro tarde, diez septiembre próximo, local este Juzgado, subastarse urbana ubicada Villa Flor Número 1.1. Area: ciento setentiseis punto treinta y tres metros cuadrados. Linda: Norte lote 170, Sur calle 6 sección A, Este avenida Número 2, Oeste lote 172.

Mejoras: casa de concreto de 53 Mts2

Inscrita bajo No. 75,229., Folios 145, 146, Tomo 1289, asiento 1o. sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base: ₡\$108,032.83 Posturas estricto contado. Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A. a Javier David Lacayo Fonseca.

Managua, 18 de agosto de 1981. — Luz Marina Vásquez Mejía Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 5245 — R/F 0477737 — Valor ₡ 225.00
Dos tarde, diez septiembre próximo, local este juzgado, subastarse urbana ubicada Reparto Pancasán Etapa VIII, lote 137. Area: seiscientas dieciocho varas cuadradas con setentiocho centésimas de varas cuadradas. Linda: Norte calle once, Sur lote 138, Este calle doce, Oeste lote 153, 152.

Mejoras: casa concreto de 135,25 Mts2

Inscrita bajo No. 78,281 Tomo 1351, asiento 1o. folio 55 Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base: ₡\$ 270,938.16 Posturas estricto contado. Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A. a Esperanza Sánchez de Pérez.

Managua, 18 de agosto 1981. — Luz Marina Vásquez Mejía Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 5246 — R/F 0477736 — Valor ₡ 225.00
Tres tarde, diez septiembre próximo, local este juzgado, subastarse urbana ubicada Reparto El Dorado, lote ochentiseis. Area: doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte lote 85, Sur lote 87, Este calle del Estafío, Oeste lote 68, 69.

Mejoras: casa concreto de 115 Mts2 y 31 Cmts de Mts2.

Inscrita bajo No. 73,006, Tomo 1242, Folios 145, 146, asiento 1o. Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base: ₡\$165,822.58 Posturas estricto contado. Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A. a Gilberto Alfredo Paniagua Vanegas.

Managua, 18 agosto de 1981. — Luz Marina Vásquez Mejía Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4725 — R/F 0401297 — Valor ₡150.00

Casta Leonor Gutiérrez Dávila solicita Supletorio urbana San Juan de Oriente. Oriente, camino público; Poniente, Susana López; Norte, Juan Vicente Gutiérrez; Sur, José Castillo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Marzo doce, mil novecientos ochentiuono. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4726 — R/F 0401296 — Valor ₡150.00

Juan Vicente Gutiérrez solicita Supletorio urbana San Juan de Oriente. Oriente, camino público; Poniente, Susana López; Norte, Emelina Cano; Sur, José Castillo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Marzo cinco, mil novecientos ochentiuono. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4727 — R/F 0240677 — Valor ₡75.00

Eugenio Teodoro Reyes González, solicita Supletorio rústico. Quezalaguaque. Lindante; Norte-Este-Oeste: Heriberto Sirias; Sur, camino en medio, Heriberto Sirias.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete mayo mil novecientos ochentiuono.—Carlos Berríos Delgadillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 4730 — R/F 0406548 — Valor ₡150.00

Benjamín Mercado Ruiz, solicita Supletorio. El Achioté, Telpaneca.

a) Tres Manzanas y Media. — Norte, Carlos Alberto Marín; Sur, Elia Melgara; Occidente, quebrada enmedio. Elia Melgara; Occidente, Edmundo Delgado, Carlos Alberto Marín;

b) Cuatro manzanas: — Norte, José Ordóñez, Casimiro Pérez, Elia Melgara; Sur, Edmundo Delgado, Francisco Paz; Oriente, José Ordóñez; Juan Mejía; Occidente, Elia Melgara, Edmundo Delgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Julio siete mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4731 — R/F 0406558 — Valor ₡75.00

Josefa Pinell de Arteta, solicita Supletorio cincuenta manzanas Carbonal. Telpaneca. — Norte, Miguel Padilla; Sur, Filemón Toruño; Oriente, Santiago González; Occidente, Tomás Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veintidós Junio mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4732 — R/F 0406549 — Valor ₡75.00

Enrique Manuel Saborio Munguía, solicita Supletorio urbano San Juan Río Coco. Norte, Occidente, Estadio; Sur, Calle enmedio, Tolentino Rodríguez; Oriente, Oscar Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Julio siete mil novecientos ochentiuono. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4733 — R/F 406557 — Valor ₡75.00

Isabel Ruiz, solicita Supletorio dos manzanas Las Cruces, Yalagüina; Norte, Claudino Sánchez; Sur, Secundino Sánchez; Oriente, Pedro Martínez; Occidente, Pedro Martínez, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, uno Junio mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4734 — R/F 0406521 — Valor ₡ 75.00
Francisco López, solicita Supletorio quince hectáreas, Sábana Grande, Totogalpa; Norte, Jacinta García, otro; Sur, Félix Martínez; Oriente, Ruperto Muñoz; Occidente, Pastor Lovo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, cuatro Julio mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5225 — R/F 0307859 — Valor ₡ 75.00
Fausto López Mendoza, solicita supletorio urbano Condega, lindante: Oriente, calle, Tomás Reyes; Poniente, Jesús Reyes; Norte, Concepción Valdes; Sur, Anita Siles.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diez agosto mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio.

3 1

Reg. No. 5226 — R/F 0307898 — Valor ₡ 75.00
Pastora Rodríguez Miranda, solicita supletorio urbano estelí, lindante: Norte, Alicia Alegria calle; Sur, Victoria Navarro, otros; Este, Sucesión José Floripe; Oeste María Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diez agosto mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio.

3 1

Reg. No. 5227 — R/F 0304171 — Valor ₡ 150.00
Oriando Valenzuela Moreno solicita supletorio unión hermanos Felipe, Asunción, Mario Valenzuela Moreno, casa solar, la parroquia estelí, lindante: Oriente; avenida, Suc. Evenor y Juan Flores; Occidente, antes Francisco Luis Rodríguez; Norte, Modesta Dávila viuda de Moreno y Dolores Sobalvarro; Sur, Gustavo Valdivia, oficina Inra, Zoila Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diez agosto mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio.

3 1

Reg. No. 5228 — R/F 0460436 — Valor ₡ 75.00
Ana Luisa Cuandiz, solicita título, urbano, buenos aires, Norte: calle; Sur: Inra, Oriente: Margarita Cruz; Poniente Carmelina Obregón.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, cinco de agosto mil novecientos ochentiuno. — Xiomara Cruz Sria.

3 1

Reg. No. 5229 — R/F 0285916 — Valor ₡ 150.00
María Francisca Pineda Paguaga, pide supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Joaquín Paguaga Vallecillo; Sur, Sonia Castro de Cáceres; Este, Salvador Duarte Paguaga; Oeste, calle oficina de Telcor y casa Esperanza Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, cuatro agosto, mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 1

Reg. No. 5232 — R/F 0286056 — Valor ₡ 150.00
Carlos José Pineda Espinoza, para su hijo Carlos José Pineda Dávila, pide supletorio rústica "Los Bonetes", Quilalí, cuarenta manzanas, li-

mitada: Norte, Arnulfo Herrera Herrera; Sur, quebrada la Leona y Miguel Bellowin; Oriente, Miguel Bellowin y camino al Zúngano; Occidente, Río Jicaro y camino a Mata de Guineo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, siete agosto, mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 1

Reg. No. 5235 — R/F 0286055 — Valor ₡ 150.00
Carlos José Pineda Espinoza, pide supletorio propiedad La Encina, Quilalí, para sus hijos Denis José y Harol Javier Pineda Dávila, treinta manzanas, limitada: Norte, Gerardo Moreno y Gregorio Cruz; Sur, Pablo González y Lucio González; Oriente, Río Jicaro; Occidente, Dionisio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, siete agosto mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 1

Reg. No. 5237 — R/F 0285953 — Valor ₡ 150.00
Florinda Sevilla Bellowin, unión hijos, pide supletorio urbano Wiwili, limitado: Norte, Ramón Flores; Sur, Eudoro Ortez; Oriente, Rosa Sandoval; Occidente, Francisco Averzuz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, siete agosto, mil novecientos ochentiuno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 1

Convocatoria

Reg. No. 5191 — R/F 0476823 — Valor ₡ 375.00

Convócase a los socios de la Sociedad Industrias Generales Nicaragüense, S.A., (INGENISA) en vista de que carecen de representante legítimo conocido para que elijan representante. La junta de la sociedad se deberá llevar a efecto veintidós días después de publicado el Edicto en el Diario Oficial La Gaceta en el local de este juzgado, en horas de audiencia, bajo la previsión de que si los socios no concurren o no nombran a su guardador Ad-Litem ésta autoridad hará el respectivo nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la mencionada sociedad en el juicio ejecutivo corriente con acción de pago entablada en contra de la misma por el Banco Nacional de Desarrollo. Publíquese los carteles por el tiempo y forma de Ley. Tiénesse al Doctor Rodrigo Benito Casco Marengo, como apoderado General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo, conforme poder presentado el que razonado en autos se le devuelve.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua el día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Lineado—no—Vale. — Luz Marina Vásquez Mejía Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Citación

Reg. No. 5139 — R/F 0451198 — ₡ 225.00

Cítase a los Señores Carlos Duquestrada Lugo y René Lucía Ortiz Duquestrada, para que en el término de veinte días concurren personalmente o por medio de apoderados a hacer uso de sus derechos en la demanda ejecutiva especial privilegiada Bancaria que en su contra tiene entablada el Banco de América, bajo los apercibimientos de nombrarle

Guardador Ad-Litem si no concurren.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. —

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 5060 — R/F 0426395 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada por Sala Civil. Corte de Apelaciones de Matagalpa, a las doce y veinte minutos de la tarde del veintisiete de julio del corriente año, declarase disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil que une a los cónyuges: José León Kuanz García, Militar en Servicio y Liliam Palma Valdivia, Secretaria, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

Matagalpa, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm Secretaria.

1

Reg. No. 5062 — R/F 0472292 — ₡ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana del tres de julio del corriente año, se declaró disuelto vínculo matrimonial de los señores: Rómulo Jarquín y Ada Maritza Rizo Mendieta, por la causal de mutuo consentimiento.

Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno. Srio. Corte de Apelaciones de Masaya Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 5192 — R/F 0476814 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día diez de agosto del corriente año, se declaró disuelto vínculo matrimonial de los señores: Gary Muller Osorno y María del Rosario Acosta Guillén, por la causal de Mutuo Consentimiento.

Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil, Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno Srio. Sala de lo Civil, Corte de Apelaciones de Masaya.,

1

Reg. No. 5198 — R/F 0476845 — ₡ 50.00

Por sentencia de las Doce meridianas del día siete de Julio de mil novecientos ochenta y uno. Se declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores: Arturo José Medal García y Doris del Rosario Alemán Quintanilla, por la Causal de Mutuo Consentimiento.

Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srio. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 5211 — R/F 0426617 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil. Corte de Apelaciones de Matagalpa, a las nueve de la mañana día veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y uno, declaró disuelto por mutuo consentimiento, matrimonio civil que une a los cónyuges Fernando Lara Pineda, agricultor, y Mayra Rodríguez de Lara, ama de casa, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

La guarda de los menores Mayra Alejandra y Roberto Mariano, ambos de apellidos Lara Rodríguez queda confiada a su madre.

Matagalpa, treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. No. 5233 — R/F 0411805 — ₡ 50.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del corriente año, se declaró disuelto matrimonio de: Flavio Cárdenas Zelaya, y Socorro Jiménez Castellón, por la causal de Mutuo Consentimiento. — Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srio.

1

Reg. No. 5236 — R/F 0426391 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada por Sala Civil. Corte de Apelaciones de Matagalpa, declaró disuelto por mutuo consentimiento, matrimonio civil que une a los cónyuges: Mario Alberto López Blandón, Oficinista y Janneth Xiomara González de López, Oficinista, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Jinotega. Matagalpa, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 5383 — R/F 0479312 — ₡ 50.00

Jorge Bladimir Lorío Castro, unión hermanos, solicita se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el Señor Julio Lorío García, sin perjuicio de la cuarta conyugal que corresponde a su conyuge Paula Castro de Lorío.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil Managua, siete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández, Secretario.

1

Reg. No. 5061 — R/F 0452162 — ₡ 25.00

Clemente Orlando Toruño Escobar y otro solicita declarese herederos bienes,

derechos acciones fallecer dejara Juan To-
ruño Gómez. Señalo bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León siete
agosto mil novecientos ochentiuno. — Glo-
ria Saavedra Gamboa. Sria.

1

Reg. No. 5063 — R/F 0473758 — ₡ 75.00

Pedro Suárez López solicita que se de-
clare junto con sus hermanos herederos
del bien Inmueble, que les dejará su ma-
dre Amalia López Morales señalando como
bien: un lote de terreno en la Comarca
de Cuajachillo de esta jurisdicción, de
quince manzanas y un tercio de manzana,
completamente cancelado. Y demás de-
rechos y acciones.

Interesados opónganse dentro del tér-
mino de ocho días.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distri-
to. — Managua, seis de agosto de mil no-
vecientos ochenta y uno. — Enmendados:
que les su Madre. Valen. — Carlota López
Jarquín Juzgado Tercero de lo Civil del
Distrito. Sric.

1

Reg. No. 5066 — R/F 0473755 — ₡ 50.00

Dora Auxiliadora Gutiérrez viuda de
Rca, en su carácter de representante leg-
al de los menores Jobany Enrique y Clau-
dia Patricia, apellido Roa Gutiérrez y Ro-
sendo Roa Pérez, solicitan declararsele
heredero de Jorge Enrique Roa Aguirre,
todos los bienes, derechos y acciones que
al morir dejó.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Segundo Distrito. — Ma-
nagua, doce agosto mil novecientos ochenti-
uno. — Juan Román Robleto Sric.

1

Reg. No. 5171 — R/F 0324660 — ₡ 25.00

María Auxiliadora Mejía de Zavala
unión hijos, solicita declarárseles herede-
ros difunto padre y esposo, César Eze-
quiel Zavala Jiménez, bienes dejados por
éste.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, die-
ciocho Agosto mil novecientos ochentiuno.
Violeta Guevara, Secretaria.

1

Reg. No. 5172 — R/F 0324421 — ₡ 25.00

Pilar López Silva, Unión hermanos, so-
licita declarenseles Herederos su difunta
madre Bernarda Silva viuda de López,
Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce
Agosto mil novecientos ochentiuno. —
Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 5135 — R/F 0389896 — ₡ 25.00
Santiago Siu Ko, solicita se decláre con
sus hermanos herederos de su madre Angela
Ko de Siu.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields,
agosto tres, mil novecientos ochenta y uno.
— Juan Malepín, Secretario.

1

Reg. No. 5136 — R/F 0389897 — ₡ 25.00

Gustav Andrew Knudsen, solicita se le de-
cláre herederos de bienes de madre Julia Ma-
tilde de Knudsen.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields,
agosto tres, de mil novecientos ochenta y uno.
— Juan Malepín, Secretario.

1

Reg. No. 5137 — R/F 0389898 — ₡ 25.00

Chow Ping Sing, solicita se le decláre he-
redero de bienes su padre Willie Sujo Chow.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. — Bluefields,
agosto tres, mil novecientos ochenta y uno.
— Juan Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 5138 — R/F 0402624 — ₡ 50.00

Juana del Carmen Gutiérrez Martínez, a
nombre menor hija Sandra Godofreda Gu-
térrez Nicoya, solicita se declare ésta, he-
redera bienes, derechos, acciones, difunto pa-
dre Concepción Nicoya López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, agosto
doce, mil novecientos ochentiuno. — Helmo-
re Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 5142 — R/F 0420580 — ₡ 50.00

Mercedes Obdulía Romero, unión herma-
no Luis Silverio Romero, piden sean declara-
dos únicos y universales herederos de todos
los bienes, derechos y acciones que a su
muerte dejara su señora madre Petrona Ro-
mero Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta
julio mil novecientos ochentiuno. — Ma. Eu-
melia González R., Secretaria.

1

Reg. No. 5156 — R/F 0476806 — ₡ 50.00

Cecilia del Socorro Blanco, solicita que en
unión de sus hermanos Mariano Martín, Ar-
turo Iván, Prizco Julio, todos de apellido
Blanco Eccleston, sean declarados herederos
bienes derechos, acciones, que dejó al morir
su padre Julio Max Blanco.

Quien tenga igual o mejor derecho opón-
gase dentro término legal.

Dado en Juzgado Segundo Distrito Civil.
Managua, doce de agosto de mil novecientos
ochenta y uno. — Luz Marina Vásquez Me-
jía, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.

1

Reg. No. 5230 — R/F 0285939 — © 50.00
Brenda María López de Gadea, Ocotál, solicita declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados Lilliam Díaz viuda López.

Coherederos: Maritza, Hilton Esteban, Dayana y Larry López Díaz; Luisa Amanda López de Ortez; Hazell López de Agursia y Day si López de Paguage.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, seis agosto, mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C., Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 182

Por primera vez cítase y emplázase al Procesado Róger Abaunza Abaunza, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Primero de Distrito para lo Criminal a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Estafa, en bienes de la señora María García de Abarca, mayor de edad, casada, negociante y de este mismo domicilio de Masaya, bajo los apercibimientos de declararle rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, ésta autoridad, si no lo hace.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Criminal, Masaya a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Dr. Jimmy Hassan Prado, Juzgado Primero de Distrito para lo Criminal. — Juana Guerrero Mercado, Secretaria.

1

Reg. 183

Por primera vez cito y emplazo al procesado Adolfo Reyes García, de veintidós años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Palacagüina, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto cometido en la persona de María Inés Cornejo Cáliz, de quince años de edad, soltera, estudiante y del domicilio de Palacagüina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Vicente J. Navarrete, Juez Unico de Distrito del Crimen.

1

Reg. 187

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Mario Peralta de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato seguido de robo cometido en la persona de Haydee Valladarez, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotál, a los 11 días de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Ileana M. Bermúdez B., Juez de Distrito del Crimen. — Ocotál.

1

Reg. 188

Por segunda vez y última vez cítase y emplázase a los procesados: Gabriel Jarquín, de calidades ignoradas, para que dentro el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor de los delitos de Robo en Gabina Espinoza Rodríguez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de la comarca Kuringuas, jurisdicción de Santo Domingo, Flora Espinoza López, menor de edad, soltera, oficios domésticos y de la comarca antes mencionada, Vicente Urbina Bravo, mayor de edad, oficios domésticos y de la misma Comarca, violación, en Flora Espinoza Flores, Gabina Espinoza Flores, de calidades antes mencionadas, bajo apercibimiento de declararse rebelde; elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa, once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — F. Castillo F. Sh. Cuadra, Secretaria.

1